

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

## I. OBJETIVO

Establecer normas generales de aplicación obligatoria referidas al comportamiento ético de las personas que participan en los procesos de investigación desarrollados por docentes, estudiantes y personal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

## II. FINALIDAD

Identificar y definir las situaciones y procesos en los que son de aplicación los principios y las normas de ética de la investigación y que por tanto deben ser motivo de autorregulación por los participantes en dichos procesos, y de ser contravenidos definir el mecanismo para su corrección.

## III. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú  
Ley Universitaria  
Estatuto de la Universidad



## IV. ALCANCE

El presente código de ética es de aplicación obligatoria, en todos los procesos de investigación desarrollados institucionalmente en la Universidad o bajo su auspicio en los que participan docentes, estudiantes o personal administrativo de la Universidad, cualquiera que sea el nivel en que se desarrolla, los objetivos a los que aspira o las autorizaciones que haya alcanzado. Se incluye en el alcance de ética de la investigación desde los procesos de formulación de las investigaciones, su evaluación y aceptación, el desarrollo de las investigaciones y la posterior publicación de los resultados.

## V. RESPONSABILIDAD

El Vicerrector de Investigación y Posgrado es responsable de la elaboración, enunciado y actualización del presente Código de Ética de la investigación.

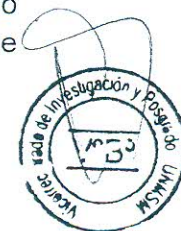
Los responsables de los órganos de gobierno de gestión de la Universidad son responsables, en lo que les corresponde a los órganos que dirigen y las decisiones y evaluaciones que realizan referidas a procesos de investigación.

Los investigadores, sean docentes o estudiantes, así como el personal de apoyo técnico o administrativo son responsables, en lo que les corresponda, del cumplimiento del presente código de ética.

## VI. NORMAS GENERALES

### Artículo 1. Adhesión a Declaración UNESCO

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos se adhiere a la *Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico* de la UNESCO adoptada por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia para el siglo XXI, desarrollada en 1999. En tal sentido considera que *“la práctica de la investigación científica y la utilización del saber derivado de esa investigación deberían estar siempre encaminadas a lograr el bienestar de la humanidad, y en particular la reducción de la pobreza, respetar la dignidad y los derechos de los seres humanos, así como el medio ambiente del planeta”*.



## **Artículo 2. Adecuación a la realidad nacional**

La investigación y su desarrollo ético es particularmente sensible en la realidad de nuestro país sin embargo, el desarrollo de la ciencia y su complejidad obliga a que se establezcan principios y regulaciones estrictas que plasmen los principios en conductas específicas las que son motivo de autorregulación por los investigadores y son supervisadas por los responsables de la gestión de la investigación fomentando la generación de una cultura científica éticamente comprometida que contribuya al bienestar de nuestro país.

## **Artículo 3. Ámbito de la ética de investigación**

El presente código especifica conductas éticas en diversas áreas del proceso de investigación, pero sus principios son aplicables en cualquier circunstancia en la cual se vean comprometidos los principios generales que lo sustentan, por lo que, cualquier actividad o proceso de investigación, en cualquiera de sus fases, debe ser motivo de una conducta ética autorregulada y supervisada en su componente ético por el órgano rector de la ética de investigación de la Universidad.

## **Artículo 4. Órgano responsable**

El órgano responsable de la supervisión de la aplicación del Código de Ética de la investigación de la UNMSM es el Tribunal de Ética, el cual tiene plena autonomía en sus decisiones y evaluaciones e interviene, en cumplimiento de sus funciones, en cualquier etapa de los procesos de investigación y asimismo puede ser invocado, para su pronunciamiento, por cualquier miembro de la comunidad académica de la Universidad, especialmente por los que intervienen en los procesos de investigación, en cualquiera de las fases de una investigación.

## **Artículo 5. Son principios de la ética de investigación de la Universidad:**

- **Probidad**  
Las personas que intervienen en los procesos de investigación actúan siguiendo principios morales y de honradez en todas sus acciones.
- **Veracidad**  
Los investigadores actúan bajo el principio de búsqueda de la verdad y la manifiestan en todas sus acciones.
- **Imparcialidad**  
Los investigadores actúan sin preferencia o discriminación alguna sobre personas, ideas o ideologías, guiados exclusivamente por su búsqueda de la verdad.
- **Transparencia**  
Todas las acciones y procesos de investigación son auditables y se desarrollan de modo tal que cada uno de sus pasos sea verificable y al acceso de cualquier miembro de la comunidad académica, con el solo resguardo de la identidad de los sujetos de investigación.
- **Independencia**  
Los investigadores actúan en total prescindencia de cualquier indicación o mandato externo sobre la naturaleza o resultados de su investigación.



